

COMITÉ INNOVACHILE**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA****MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMA DE PROSPECCIÓN
TECNOLÓGICA” Y APRUEBA SU
NUEVO TEXTO Y ANEXO.****VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta TRA N°58/14/2023, de Corfo, que nombra Gerente de la Corporación; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Acuerdo N°5**, adoptado en la **Sesión N°63**, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, celebrada el 28 de enero de 2015, ejecutado mediante **Resolución Exenta N°57**, de 2015, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa denominada “Programa de Prospección Tecnológica”.
2. Que, por Acuerdo **N°3**, adoptado en la **Sesión N°287**, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile (actualmente, Subcomité de Impulso a la Innovación”), celebrada el 26 de febrero de 2015, ejecutado mediante **Resolución Exenta N°103**, de 2015, de InnovaChile, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile, en relación con la iniciativa citada precedentemente.
3. La **Resolución Exenta N°385**, de 2015, de InnovaChile, que aprobó el texto refundido de las bases de los instrumentos de financiamiento denominados “Programa de Prospección Tecnológica”, “Programa de Difusión Tecnológica” y “Programa de Absorción Tecnológica”.
4. La **Resolución Exenta N°30**, de 2016, de InnovaChile, que aprobó el texto refundido de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Programa de Prospección Tecnológica”.
5. La **Resolución Exenta N°103**, de 2017, de InnovaChile, que modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “Programa de Prospección Tecnológica”.
6. Que, por **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°515**, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, celebrada el 12 de septiembre de 2023, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°344**, de 2023, de InnovaChile, se modificó el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 anterior.



7. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°347**, de 2023, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "Programa de Prospección Tecnológica" y se aprobó su nuevo texto y Anexo.
8. Que, por **Acuerdo N°3**, adoptado en la **Sesión N°524**, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, celebrada el 8 de febrero de 2024, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°82**, de 2024, de InnovaChile, se modificó, por segunda vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 anterior.
9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director/a Ejecutivo/a crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.
10. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, "Los Comités de Corfo podrán utilizar estas bases, si así lo dispusiere su Director Ejecutivo".

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMA DE PROSPECCIÓN TECNOLÓGICA**", aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°347**, de 2023, del Comité InnovaChile, y apruébase su nuevo texto y anexo, cuyo tenor es el siguiente:



Índice

1. Antecedentes	4
2. Objetivos	5
3. Resultados esperados del instrumento	5
4. Participantes del proyecto	5
5. Plazos	8
6. Cofinanciamiento	8
7. Actividades y gastos financiados	9
8. Contenidos del proyecto	10
9. Evaluación	12
10. Seguimiento y acompañamiento	14
11. Aspectos Presupuestarios	14
12. Bases Administrativas Generales	15
ANEXO	



1. Antecedentes

La innovación es un elemento fundamental en los incrementos de productividad alcanzados por un país, lo que determina su nivel de crecimiento en el largo plazo. Constituye, además, un vehículo que orienta la dirección de su desarrollo, tanto económico como social. Esto explica que la promoción de mayores esfuerzos en innovación sea un objetivo central de la política pública en países desarrollados, y crecientemente de países en desarrollo. Lo expuesto cobra especial relevancia en el caso de Chile donde, según los resultados de la última encuesta nacional de innovación (ENI 2019-2020), solo un 16,7% de las empresas declara haber innovado, mientras que, en un país en la mediana de la OECD, organización de la cual Chile forma parte, un 50% de las empresas introdujo un nuevo producto o proceso entre los años 2018 y 2020 (OECD Business Innovation Indicators 2023). De este bajo porcentaje de empresas innovadoras en Chile, sólo un 28,5% realiza I+D según la ENI (2019-2020).

Lo precedentemente señalado no sorprende, al advertir los bajos esfuerzos que se realizan en el país en investigación y desarrollo (I+D), insumo fundamental para la innovación tecnológica. En efecto, durante el año 2021 en Chile se invirtió tan solo un 0,36% del PIB en I+D (MINCYT, 2023), muy lejos del 2,72% que invierten otros países miembros de la OECD, y del 1% que se debiera estar invirtiendo en el país, según su nivel de ingreso per cápita (OECD, STI Scoreboard). Por otra parte, de la inversión total en I+D realizada a nivel nacional, las empresas privadas financiaron alrededor del 41,38%, que, si bien representa un aumento respecto de la última medición de este indicador, es aún muy inferior al 70% promedio que financia dicho sector en los países miembros de la OECD (MINCYT, 2023).

Una visión sistémica del proceso de innovación implica que éste depende de los siguientes factores: que las partes clave que componen un sistema de innovación, estén presentes; que las interacciones entre ellas se encuentren adecuadamente habilitadas; y que éstas ocurran en un contexto institucional que propicie adecuadamente el desarrollo, uso y disseminación de innovaciones. No obstante, esto no necesariamente ocurre de manera espontánea, debido a la existencia de fallas, como las de coordinación, que afectan la adecuada interacción entre las partes del sistema.

A las referidas fallas se suman aquellas clásicas de mercado vinculadas a la naturaleza de bien público y a las externalidades positivas que tiene el conocimiento, lo que dificulta su apropiabilidad por parte de quien invierte en el desarrollo del mismo; a la incertidumbre tecnológica y comercial a la que se enfrenta el desarrollo y puesta en el mercado de un producto o proceso innovador; y a las asimetrías de información que enfrentan las empresas respecto de, por ejemplo, la existencia y/o ubicación de tecnologías que puedan servir de insumo para el desarrollo de innovaciones, o bien, entre quien requiere y busca financiamiento para desarrollar un proyecto de innovación y aquellos actores que tienen los recursos.

Producto de estas fallas es que los niveles de inversión en I+D y el esfuerzo privado en innovación es menor al deseable desde un punto de vista social, justificando la intervención del sector público mediante instrumentos de política pública de diversa naturaleza.

Adicionalmente, la crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad de Chile ponen de manifiesto la urgente necesidad de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo que sea inclusivo y sostenible, que impulse una transformación productiva, y que promueva el desarrollo de contenido local y la sofisticación de nuestra canasta exportadora.

Para ello se requiere de la incorporación de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación en el quehacer de múltiples sectores económicos, los que en conjunto posibilitarán el cumplimiento de misiones tan importantes como la descarbonización, resiliencia climática y diversificación productiva sustentable.

Para responder a los desafíos que impone la implementación de este modelo de desarrollo productivo sostenible, se requiere de la participación activa e interacción de múltiples actores del ecosistema de innovación, dentro de los cuales las empresas adquieren un rol preponderante.

En este contexto, la participación de las empresas en el desarrollo e implementación de proyectos que requieren I+D para la generación de nuevos productos (bienes o servicios) y/o procesos de alto valor agregado, es fundamental para aportar a la transformación productiva y a la sofisticación de la economía chilena.



Por todo lo anterior, es que el Estado, a través de InnovaChile de Corfo, pone a disposición de las empresas un conjunto de instrumentos de apoyo público a proyectos de I+D e innovación empresarial, los que buscan brindar apoyo en sus distintas etapas de desarrollo.

Dentro de este abanico de instrumentos se encuentra el “**Programa de Prospección Tecnológica**”, el cual debe basarse en la identificación de una problemática común que afecta a un grupo de empresas (beneficiarias atendidas) y/o su sector sobre la cual requieren buscar potenciales soluciones tecnológicas, o la búsqueda de alianzas tecnológicas y/o colaboración en el marco de proyectos cuya complejidad requiera I+D+i, acción que es articulada por una entidad gestora (beneficiario). Los proyectos que se postulan a este instrumento deben considerar la elaboración de un plan para desarrollar una misión prospectiva como primer acercamiento a las mejores soluciones tecnológicas disponibles a nivel internacional y que no se encuentran disponibles en el país. Asimismo, el beneficiario del proyecto (también denominado gestor) debe proponer un mecanismo de sistematización del proceso de aprendizaje, relacionado con la interacción de las empresas y las tecnologías de las entidades internacionales que se visitan (durante y post misión), además de un plan de adopción tecnológica que identifique claramente las iniciativas y condiciones habilitantes que posibilitarán una efectiva adopción tecnológica por parte de las empresas beneficiarias del programa, luego de su finalización.

Finalmente, se debe proponer una actividad de difusión abierta y masiva donde se presenten los resultados derivados del proceso de sistematización.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar actividades asociativas de prospección tecnológica, de conocimientos y de mejores prácticas no disponibles a nivel nacional, y su adecuación y transferencia al contexto nacional, que contribuyan a la creación de valor y fortalecimiento de las capacidades de innovación en las empresas.

2.2. Objetivos específicos

- Acercar y vincular a las empresas a desarrollos tecnológicos y nuevos conocimientos no disponibles en el país que aporten valor a sus negocios y a su sector productivo.
- Motivar, en las empresas participantes, la incorporación de innovación y nuevas perspectivas para enfrentar sus negocios con el conocimiento de diversas experiencias desarrolladas en el mundo.
- Incentivar el desarrollo de nuevas iniciativas concretas mediante la sistematización y aprendizajes obtenidos en la prospección tecnológica realizada.

3. Resultados esperados del instrumento

- Vinculación de las empresas con nuevos desarrollos tecnológicos y áreas del conocimiento, adaptables y aplicables a sus negocios.
- Empresas interesadas en desarrollar programas e iniciativas vinculadas al desarrollo tecnológico y/o la innovación.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

a) Beneficiario o gestor (participación obligatoria)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En caso de que éste sea aprobado deberá firmar un convenio de subsidio con InnovaChile y será el responsable ante el Comité por su ejecución. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones



dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

Podrán postular como beneficiario o gestor:

- Personas jurídicas constituidas en Chile.
- Las sociedades de profesionales referidas en el artículo 42 N°2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que hayan optado por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.
- Personas naturales con, a lo menos, 18 años cumplidos al momento de postular.

Al momento de la postulación, en relación con el beneficiario, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido, a lo menos, 24 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en primera categoría, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974), y que mantenga al menos un giro vigente de primera categoría.
En el caso de las sociedades de profesionales, los 24 meses se contarán desde que hayan ejercido la opción de declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría o desde el inicio de actividades, y;
- Acreditar ingresos por ventas dentro de los 24 meses previos a la postulación (no necesariamente en todos los meses).

El beneficiario deberá poseer capacidades técnicas suficientes para ejecutar la mayor parte de las actividades planteadas, lo que será evaluado por InnovaChile. Asimismo, el beneficiario deberá demostrar capacidad financiera para ejecutar el proyecto.

Para efectos de lo anterior, se deberán acompañar en la postulación antecedentes que permitan demostrar la capacidad técnica y financiera del beneficiario para ejecutar el proyecto, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad del proyecto.

Posteriormente, durante la evaluación de dichas capacidades, se podrán solicitar aclaraciones y/o antecedentes complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento.

Cada proyecto deberá considerar la participación de **un beneficiario o gestor**.

b) Beneficiarios atendidos (participación obligatoria)

Son quienes con su participación darán pertinencia al proyecto y que, además, serán objeto de la implementación del modelo de intervención por parte del beneficiario o gestor. Deberán ser identificados en la postulación.

Podrán postular como beneficiarios atendidos:

- Personas jurídicas constituidas en Chile.
- Personas naturales que, al momento de la postulación, tengan, a lo menos, 18 años cumplidos.

Al momento de la postulación, en relación con los beneficiarios atendidos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener inicio de actividades en un giro de primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974, el cual debe encontrarse vigente, y;
- Tener ingresos por ventas anuales superiores a 2.400 U.F.

Los ingresos por ventas anuales que se considerarán serán los correspondientes al año calendario anterior al de la postulación del proyecto.

Para acreditar el nivel de ventas anuales de los beneficiarios atendidos, se deberá presentar, en la postulación, respecto de cada uno, antecedentes que acrediten que su nivel de ingresos por ventas anuales es coherente con el declarado en la postulación.

El cumplimiento del nivel de ventas mínimo (sobre 2.400 U.F.), será verificado en el análisis de admisibilidad. InnovaChile, podrá solicitar durante dicho análisis, aclaraciones



y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañe información, o la acompañada dé cuenta de que los ingresos por ventas declarados en la postulación no son efectivos, en el sentido de que estos son inferiores o iguales a 2.400 U.F., no se considerará la participación en el proyecto del (de los) respectivo(s) beneficiario(s) atendido(s). Si producto de lo anterior la propuesta no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no admisible.

Para determinar el cumplimiento del requisito antes establecido, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Cada proyecto deberá considerar, desde la postulación, la participación de un **mínimo de 4 (cuatro)** y un **máximo de 14 (catorce)** beneficiarios atendidos.

Atendido lo anterior, se exigirá un mínimo de 5 y un máximo de 15 participantes por misión prospectiva, cofinanciándose sólo a un integrante del beneficiario o gestor y a un integrante por cada beneficiario atendido, los cuales deberán estar debidamente individualizados en la postulación. La sustitución de uno o más de los integrantes deberá ser aprobada por InnovaChile.

El beneficiario o gestor y los beneficiarios atendidos deben ser independientes entre sí y no encontrarse relacionados, en los términos establecidos en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales. Igual exigencia deben cumplir los beneficiarios atendidos entre sí.

Para estos efectos, el beneficiario o gestor del proyecto deberá adjuntar a su postulación una declaración jurada, de acuerdo con los formatos contenidos en el anexo de las presentes bases, firmada por él, en el caso de corresponder a una persona natural o por su(s) representante(s), en el caso de corresponder a una persona jurídica, señalando que no se encuentra relacionado con los beneficiarios atendidos individualizados en la postulación, de la forma señalada en el párrafo precedente. Esta declaración jurada será revisada durante el análisis de admisibilidad. Si el beneficiario o gestor no acompaña la declaración jurada, el proyecto será declarado no admisible.

Igual declaración deberá efectuar cada uno de los beneficiarios atendidos, señalando que no se encuentra relacionado, ni con el gestor, ni con los demás beneficiarios atendidos. Esta declaración jurada será revisada durante el análisis de admisibilidad. En caso de que no se acompañe la declaración jurada respectiva, no se considerará la participación en el proyecto del (de los) respectivo(s) beneficiario(s) atendido(s). Si producto de lo anterior, la propuesta no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no admisible.

Asimismo, en caso de detectarse, en cualquier momento, alguna inconsistencia o falsedad en lo declarado, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado imputable al proyecto, según corresponda, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Los beneficiarios atendidos que hayan participado en una misión prospectiva, en el marco del presente instrumento, no podrán postular al mismo, hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 12 (doce) meses, contados desde el término de la respectiva misión (viaje de prospección). Lo anterior, será verificado durante el análisis de admisibilidad.

Se permitirá la participación de integrantes de otras entidades públicas. Sin embargo, los gastos en pasajes y viáticos correspondientes a su participación no recibirán cofinanciamiento de InnovaChile.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "beneficiario atendido", o viceversa.



5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **6 (seis) meses**. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 8 (ocho) meses.

Teniendo en consideración los plazos mínimos necesarios para la adecuada realización del análisis de admisibilidad y evaluación técnica, y la presentación oportuna de las propuestas a decisión del Subcomité, **el proyecto deberá ser postulado con una anticipación de, al menos, 50 días corridos previos a la fecha de inicio de la misión de prospección, debiendo el beneficiario tomar todos los resguardos necesarios al efecto.** Este requisito será verificado durante el análisis de admisibilidad. En el evento de que el proyecto se postule con una anticipación inferior a la indicada, será declarado no admisible.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio de InnovaChile

InnovaChile cofinanciará hasta el **60,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, InnovaChile podrá establecer en el respectivo acto de focalización, para cada apertura o llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será determinada en el respectivo acto de focalización e informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

6.2. Aportes de los participantes

Todos los participantes (beneficiario y beneficiarios atendidos), deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes pecuniarios (en efectivo).

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aportes “nuevos o pecuniarios” aquellos que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en ellos. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para proyectos con 30% o más de beneficiarios atendidos que correspondan a “empresas lideradas por mujeres”.

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, o que se determinen en el respectivo acto de focalización, en su caso, los postulantes podrán optar a que se aplique, en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que, **al menos un 30,00% del total de beneficiarios atendidos que correspondan a “empresas lideradas por mujeres”.**

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario atendido que cumplan, a la fecha de postulación y durante todo el plazo de ejecución del proyecto, con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución Exenta N°481, de 2018, de InnovaChile.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar, al momento de la postulación, declarándolo así en el formulario, si opta al aumento de **hasta un 10,00%** más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases. Como contrapartida y consecuencia



de lo anterior, el porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” mínimo se reducirá hasta en un 10,00%.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento **será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado** y se haya verificado que éste cumple con los requisitos para obtener el aumento de cofinanciamiento, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto de acuerdo con los montos y porcentajes indicados en los números 6.1 y 6.2 anteriores, o que se determinen en el respectivo acto de focalización, según corresponda.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada, en relación con el porcentaje mínimo de beneficiarios atendidos indicado en el primer párrafo de este numeral, se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios”, de acuerdo con las reglas generales.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega por proyecto de un subsidio por sobre **\$29.166.667.-** (veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) o los montos que se determinen en el respectivo acto de focalización, de conformidad con lo señalado en el número 6.1 precedente.

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para desarrollar un proyecto de prospección tecnológica, teniendo como actividad central, la realización de una misión prospectiva, que permita, dentro de un programa integrado de visitas, un adecuado acercamiento a centros de investigación, empresas, ferias tecnológicas u otras entidades que dispongan de oferta tecnológica y conocimiento de vanguardia, relacionados con la problemática planteada en torno a los beneficiarios atendidos. Asimismo, se podrán financiar actividades relacionadas con la búsqueda y concreción de alianzas tecnológicas, en el marco de proyectos colaborativos con empresas tecnológicas en el extranjero que requieran viajes prospectivos, los que eventualmente podrán servir de base para la postulación a instrumentos creados al alero de convenios de cooperación internacional, u otros de similar naturaleza.

Asimismo, podrán financiarse actividades de coordinación previa a la misión prospectiva; actividades de sistematización (durante y después de la misión), y actividades de difusión de los resultados.

Para el caso de las misiones prospectivas que consideren la visita a ferias tecnológicas, éstas deberán estar insertas en el contexto de un programa de actividades más amplio, es decir, la feria debe ser una de las actividades del plan de trabajo.

Respecto de las actividades antes señaladas, se podrán financiar (con subsidio y aportes):

- a) Pasajes aéreos en clase económica, viáticos, traslados, servicios de traducción en el lugar de destino, entradas a ferias o eventos tecnológicos, talleres de trabajo, aplicación de encuestas, desarrollo de entrevistas, actividades de difusión y otros gastos que permitan el óptimo cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- b) Otras actividades y/o gastos pertinentes y relevantes, a juicio de InnovaChile, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

El beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que se efectúen en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.



8. Contenidos del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento, el cual deberá incluir la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Objetivos del proyecto

Se debe definir, tanto el objetivo general como los objetivos específicos de la prospección, los cuales deberán estar alineados con el objetivo del instrumento de financiamiento.

b) Diagnóstico y propuesta de valor

- Se deberá presentar un diagnóstico base que dé cuenta del sector productivo en el que están insertos los beneficiarios atendidos.
- Detallar la problemática común de este grupo de empresas (beneficiarios atendidos) y la incidencia que tiene en la competitividad y/o productividad de éstas.
- Describir la oferta tecnológica de frontera no disponible y/o poco difundida en el país, que justifique una misión prospectiva.
- Identificar los lugares y entidades objetivo de la visita y oferta tecnológica disponible que será prospectada.
- Se deberá justificar de qué forma esta oferta tecnológica prospectada podrá adicionar valor a los beneficiarios atendidos.

c) Plan de trabajo:

Se deberá presentar un plan de trabajo que contemple los siguientes aspectos:

- Propuesta de actividades de coordinación previas a la misión prospectiva, debiéndose incluir al menos una reunión de coordinación inicial (con la participación de los integrantes de la misión prospectiva y un integrante del Comité InnovaChile), donde se profundice en los aspectos técnicos y operativos del proyecto que deben ser cumplidos.
- Misión prospectiva: programa de actividades de prospección detallado, el cual deberá ser conocido y validado por todos los beneficiarios atendidos y debe estar focalizado en actividades de contenido tecnológico y no comercial. Asimismo, deberá contener el itinerario, identificación y descripción de cada uno de los lugares a visitar en función de la problemática explicitada en el diagnóstico.
- Propuesta de actividades de sistematización de la experiencia de la misión prospectiva en las cuales se recojan las conclusiones y líneas de trabajo proyectadas en torno a las tecnologías, prácticas y conocimientos vistos en el proceso. Estas actividades podrán ser realizadas durante el viaje (por ejemplo, en talleres o reuniones intermedias) o al finalizar el mismo.
- Actividad de difusión masiva abierta a todo el sector productivo o sectores interesados, donde se presentarán las conclusiones y resultados de la misión prospectiva, y en las cuales se podrá incluir eventualmente alguna charla o exposición de interés. A esta actividad deberá asistir, al menos, el 90%, de los participantes de la misión prospectiva. En caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia exigido, no se reconocerán los gastos relativos a la actividad, independiente de la fuente de financiamiento.

d) Presupuesto

- Se debe elaborar un presupuesto de acuerdo con las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos" y "Gastos de Operación", descritas en el subnumeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, y de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el número 11 de las presentes bases. Además, debe especificar el cofinanciamiento solicitado a InnovaChile y el monto de los aportes nuevos o pecuniarios comprometidos por cada uno de los participantes. Asimismo, el presupuesto debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante. InnovaChile, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.
- Los montos por empresa para efectos de la misión prospectiva deben ser calculados en función de la tabla de viáticos definida por el Ministerio de Relaciones Exteriores para cada país¹. Por su parte, el valor de los pasajes debe estimarse en base a clase

¹<https://www.minrel.gob.cl/transparencia/archivos/TABLA%20DE%20VIATICOS%202017DO%2021-09-17.pdf>



económica. Los restantes valores presupuestados deberán ser respaldados en sus principales partidas por cotizaciones referenciales.

e) Antecedentes de los participantes

- i. **Beneficiario:** antecedentes que den cuenta de la capacidad de gestión técnica y financiera del beneficiario, considerando los/las profesionales a cargo del proyecto, redes y vínculos con las entidades que se visitarán, la experiencia de la institución postulante y sus capacidades de interacción efectiva con los beneficiarios atendidos. Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile (incluidas las sociedades de profesionales):
 - Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos.
 - Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- ii. **Beneficiarios atendidos:** Se deberá identificar claramente a los beneficiarios atendidos, indicando los antecedentes de la empresa y la justificación técnica que sustenta su participación en el proyecto, de acuerdo con lo solicitado en el respectivo formulario de postulación, especificando aquellas que corresponden a “empresas lideradas por mujeres”. Además, deberá existir un compromiso de dicha participación, que se verificará mediante la entrega de una carta de compromiso, por cada beneficiario atendido, las que deberán ser presentadas al momento de la postulación, conforme al modelo contenido en el anexo de estas bases. Lo anterior, será verificado en el análisis de admisibilidad de las propuestas.
Se deberá entregar una propuesta que detalle un plan de adopción tecnológica que posibilitará una efectiva adopción tecnológica por parte de las empresas atendidas del programa y su compatibilidad para aquello. Además, se debe incorporar un conjunto de buenas prácticas que típicamente se utilizan en procesos de adopción tecnológica.
En el caso que los beneficiarios atendidos, cuya participación haya sido aprobada por el Subcomité en el acto de adjudicación, no puedan asistir a la misión prospectiva, éstos sólo podrán ser reemplazados con la autorización expresa de InnovaChile dada con anterioridad a la fecha de partida de la misión prospectiva.

f) Resultados e indicadores

Se deben describir los resultados esperados en relación, al menos, con los siguientes aspectos:

- Vinculación con los objetivos del instrumento de financiamiento, además de los objetivos comprometidos en el proyecto que se postula.
- Resultados comprometidos en relación con los objetivos general y específicos presentados en el proyecto. Dentro de los resultados se debe proponer un informe final que recoja lo elaborado en las actividades de sistematización. Dentro del contenido de dicho informe, debe plantearse, una propuesta de trabajo y vinculación post misión prospectiva.
- Indicadores: Identificación de indicadores de acuerdo con los resultados propuestos, sus metas, plazos, medios de verificación y supuestos relacionados. Deberá definirse, al menos, un indicador por resultado planteado.

g) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar, respecto de cada beneficiario atendido, si se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la(s) respectiva(s) resolución(es) y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es(son) empresa(s) de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F.² en el último año calendario).

InnovaChile, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

² Para estos efectos, se utilizará el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.



9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, InnovaChile realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12.1 de estas bases) avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación son los siguientes:

Criterio	Descripción		Ponderación
Diagnóstico y propuesta de valor	Se evaluará: - La correcta identificación y descripción del sector productivo, que justifique la necesidad que motiva la prospección. - El grado de importancia de la problemática común presentada para el grupo de beneficiarios atendidos como factores críticos para su competitividad. - El grado de pertinencia y adicionalidad de la oferta tecnológica seleccionada para ser prospectada en el sector. - La calidad y trayectoria de las entidades que se propone visitar, respecto de las tecnologías y conocimientos que serán prospectados. - El grado de disponibilidad y/o difusión en el país, de las tecnologías a prospectar, que justifique desarrollar una misión prospectiva al extranjero.		30%
Coherencia de la propuesta	Se evaluará: - La coherencia y factibilidad del plan de trabajo, en cuanto al itinerario y entidades visitadas, tiempos considerados, actividades de preparación y sistematización de la misión prospectiva. - Que el presupuesto presentado y la valorización de las actividades contempladas en el plan de trabajo estén debida y adecuadamente dimensionados.		30%
Perfil de los participantes	Beneficiario	Se evaluará que la capacidad de gestión técnica y financiera del beneficiario sea la adecuada para lograr los objetivos del proyecto, considerando los/las profesionales a cargo del proyecto, redes y vínculos con las entidades que se visitarán, la experiencia de la institución postulante y sus capacidades de interacción efectiva con los beneficiarios atendidos.	15%
	Beneficiarios atendidos	Se evaluará el grado de compatibilidad de los beneficiarios atendidos con la propuesta que se desarrollará en el programa y su posibilidad y capacidad para adoptar la tecnología prospectada y/o transferirla al negocio.	15%
Resultados e indicadores	Se evaluará: - La coherencia de los resultados comprometidos del proyecto con los objetivos del instrumento de financiamiento. - La suficiencia y calidad de los resultados comprometidos en relación con los objetivos (general y específicos) presentados en el proyecto. - Que se presente, al menos, un indicador efectivo por resultado propuesto y, en relación con los		10%



	mismos, su grado de claridad, de simplicidad para realizar mediciones y la factibilidad de su verificación.	
--	---	--

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá obtener una nota mínima de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de hasta un 5% sobre la nota final obtenida, según el porcentaje de beneficiarios/as atendidos/as que participan en el proyecto, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Corresponda a una empresa de menor tamaño.
- Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En este caso, la fórmula de cálculo de la bonificación es la siguiente:

$$\text{Porcentaje de bonificación} = 5 \times \frac{PP}{100}$$

PP= porcentaje de beneficiarios atendidos que cumplen los requisitos copulativos.

Tratándose de un concurso, en caso de producirse un empate en la nota final obtenida por dos o más proyectos, se preferirá al proyecto que tenga la mayor cantidad de beneficiarios atendidos del grupo que cumplen los requisitos.

De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5,00.

Con el resultado de la evaluación, las propuestas serán presentadas al órgano de decisión respectivo, el que decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria. En aquellos casos en que el instrumento se ponga a disposición de los interesados en la modalidad de concurso, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al órgano de decisión, el que determinará el ranking definitivo, y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que el instrumento se ponga a disposición de los interesados en la modalidad de concurso, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria.
- Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.



10. Seguimiento y acompañamiento

Los informes que el beneficiario debe entregar, de acuerdo con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, quedarán establecidos en el respectivo convenio de subsidio a celebrarse con InnovaChile.

■ Actividades obligatorias de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario y los beneficiarios atendidos deberán participar obligatoriamente en ciertas actividades de acompañamiento que InnovaChile fijará, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarles útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades obligatorias serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, InnovaChile podrá autorizar que el beneficiario y los beneficiarios atendidos, o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de estas actividades, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distinta(s) a la(s) originalmente convocada(s). Para esta decisión, InnovaChile tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario y los beneficiarios atendidos en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario y/o los beneficiarios atendidos no participare(n) en las actividades, sin contar con autorización previa para aquello, InnovaChile podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

11. Aspectos Presupuestarios

11.1. Cuentas presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados de conformidad con las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos" y "Gastos de Operación", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales.

11.2. Recurso Humano Preexistente del beneficiario

En consideración con los objetivos del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 30% del subsidio de InnovaChile, con un tope de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para financiar las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente del beneficiario, que esté vinculado al desarrollo de las actividades del proyecto.

Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el beneficiario al momento de la postulación.

11.3. Garantía de fiel cumplimiento del convenio

El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse deberá corresponder, al menos, al 5% del monto total de los recursos a transferir. En caso de que durante la ejecución del proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por InnovaChile.



12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo.

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario o gestor corresponda a: - Una persona jurídica constituida en Chile; - Una sociedad de profesionales que haya optado por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría, o a; - Una persona natural con, al menos 18 años de edad cumplidos, al momento de postular.
2	Que, al momento de la postulación, en relación con el beneficiario, hayan transcurrido, a lo menos, 24 meses contados desde la fecha de inicio de actividades en primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974), y que mantenga al menos un giro vigente de primera categoría. En el caso del beneficiario o gestor sociedad de profesionales, que, al momento de la postulación, hayan transcurrido, a lo menos, 24 meses contados desde que haya ejercido la opción de declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría o desde el inicio de actividades.
3	Que, participen como mínimo 4 (cuatro) y como máximo 14 (catorce) beneficiarios atendidos que: - Correspondan a una persona jurídica constituida en Chile o a una persona natural que, al momento de postular, tenga, a lo menos, 18 años cumplidos. - Al momento de la postulación, tengan inicio de actividades en un giro de primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974, y que el referido giro se encuentre vigente (no se le haya puesto término de giro).
4	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.

b) Admisibilidad del proyecto

InnovaChile verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación, las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información o el beneficiario o gestor modifique las reglas o fórmulas contenidas en los mismos, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Que se acompañen en la postulación antecedentes que tengan por finalidad acreditar la capacidad técnica y financiera del beneficiario para ejecutar el proyecto.
4	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 6 y 11 de las presentes bases y/o determinados en el respectivo acto de focalización y/o aviso, según corresponda.
5	El cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de estas bases.
6	Que se acompañen los antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales de cada beneficiario atendido. Para estos efectos, InnovaChile podrá solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañe la información, o la acompañada dé cuenta de que los ingresos por ventas declarados en la postulación no son efectivos, en el sentido de que estos son inferiores o iguales a



	2.400 U.F., no se considerará la participación en el proyecto del (de los) respectivo(s) beneficiario(s) atendido(s). Si producto de lo anterior, la propuesta no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no admisible.
7	Que se acompañe en la postulación, respecto de cada beneficiario atendido, la respectiva carta de manifestación de interés y compromiso de aportes, de acuerdo con los formatos contenidos en el anexo de las presentes bases. En caso de que no se acompañe la carta respectiva, no se considerará la participación en el proyecto del (de los) respectivo(s) beneficiario(s) atendido(s). Si producto de lo anterior, la propuesta no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no admisible.
8	Que se adjunte en la postulación la declaración jurada firmada por el (los) representante(s) del beneficiario o gestor persona jurídica o por el beneficiario o gestor persona natural, señalando que no se encuentra relacionado con los beneficiarios atendidos individualizados en la postulación, de la forma señalada en el número 4 de las presentes bases. Si el beneficiario o gestor no acompaña la declaración jurada, el proyecto será declarado no admisible.
9	Que se adjunte en la postulación la declaración jurada firmada por el (los) representante(s) de cada uno de los beneficiarios atendidos persona jurídica y/o por cada uno de los beneficiarios atendidos persona natural, señalando que no se encuentra relacionado, ni con el gestor, ni con los demás beneficiarios atendidos individualizados en la postulación, de la forma señalada en el número 4 de las presentes bases. En caso de que no se acompañe la declaración jurada respectiva, no se considerará la participación en el proyecto del (de los) respectivo(s) beneficiario(s) atendido(s). Si producto de lo anterior, la propuesta no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no admisible.
10	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, que el proyecto esté enmarcado de forma justificada en las temáticas o desafíos establecidos para el respectivo llamado en el acto de focalización. Para el caso que el instrumento se focalice territorialmente, que el proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado en el acto de focalización.
11	Que, a la fecha de postulación, los beneficiarios atendidos no hayan participado en una misión prospectiva en el marco del presente instrumento, dentro de los últimos 12 (doce) meses, contados desde el término de la anterior misión (viaje de prospección).
12	Que la postulación se presente con una anticipación de, al menos, 50 días corridos previos a la fecha de inicio de la misión de prospección.
13	Que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

Si como resultado de los análisis indicados en el número 3 de la letra a) precedente, y/o del número 6, 7 y/o 9 de la letra b) precedente, **la propuesta no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no admisible.**

12.2. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, InnovaChile verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de



cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberá enviarse dentro de los mismos plazos, los siguientes antecedentes de formalización:

a) Antecedentes técnicos de formalización

Antecedentes que permitan verificar que el beneficiario ha percibido ingresos por ventas dentro los 24 meses previos a la postulación de su proyecto. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o que los presentados no permitan verificar este requisito, el proyecto se entenderá desistido.

b) Antecedentes legales de formalización

Para los proyectos que hayan declarado que, al menos, el 30% de sus beneficiarios atendidos corresponden a “empresas lideradas por mujeres”, deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución Exenta N°481, de 2018, de InnovaChile, en relación con cada beneficiario atendido respecto del cual se haya declarado dicha calidad. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, o no permitan verificar que se cumple con el porcentaje mínimo de participación antes referido, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes “nuevos o pecuniarios”, de acuerdo con las reglas generales.

12.3. Aspectos relativos al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

a) Admisibilidad

Respecto del/de la postulante en calidad de beneficiario persona natural, cuya propuesta haya cumplido los requisitos de admisibilidad dispuestos en los literales a) y b) del numeral 12.1 precedente, de forma previa al inicio del proceso de evaluación, se consultará que éste/a no tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Si el o la postulante en calidad de beneficiario persona natural tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Formalización

Previo a la redacción del convenio de subsidio, en caso de proyectos aprobados cuyo beneficiario corresponda a una persona natural, se consultará el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene inscripción vigente en el referido Registro, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida.

c) Condiciones para la entrega del subsidio

Además de las condiciones para la entrega del subsidio, establecidas en el numeral 8.4.2, de las Bases Administrativas Generales, el beneficiario persona natural deberá acreditar no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio.



ANEXO

1) CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS PERSONAS JURÍDICAS

Fecha
Nombre del proyecto
Comuna
Ciudad
Presente

Estimado Sr. /a.

En mi calidad de representante de [nombre del beneficiario atendido persona jurídica], RUT N°[rol único tributario], hago presente el interés en participar, en calidad de “beneficiario atendido”, en el proyecto denominado “[nombre del proyecto]”, presentado al instrumento de financiamiento denominado “Programa de Prospección Tecnológica”.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo en manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el aporte pecuniario que a continuación se detalla:

Cuentas Financiables	Total aporte pecuniario (\$)
Recursos Humanos	
Gastos de Operación	
Total (\$)	

Declaro conocer y aceptar la definición de aportes pecuniarios establecida en el subnumeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, esto es, el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto y, asimismo, que no corresponde a este concepto, la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Los aportes comprometidos se materializarán en conformidad a la programación que será consignada en el proyecto.

De la misma forma manifiesto conocer el proyecto presentado a este instrumento de financiamiento y los requerimientos de participación en las actividades del mismo, señaladas en las bases que rigen el Programa.

[Nombre(s) del (de los) representante(s) del beneficiario atendido persona jurídica]

Representante(s)

[Nombre del beneficiario atendido persona jurídica].



2) CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS PERSONAS NATURALES

Fecha
Nombre del proyecto
Comuna
Ciudad
Presente

Estimado Sr. /a.

[Nombre del beneficiario atendido persona natural], cédula de identidad N°[número cédula de identidad], hago presente mi interés en participar, en calidad de “beneficiario atendido”, en el proyecto denominado “[nombre del proyecto]”, presentado al instrumento de financiamiento denominado “Programa de Prospección Tecnológica”.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo en manifestar mi compromiso, para realizar el aporte pecuniario que a continuación se detalla:

Cuentas Financiables	Total aporte pecuniario (\$)
Recursos Humanos	
Gastos de Operación	
Total (\$)	

Declaro conocer y aceptar la definición de aportes pecuniarios establecida en el subnumeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, esto es, el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto y, asimismo, que no corresponde a este concepto, la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Los aportes comprometidos se materializarán en conformidad a la programación que será consignada en el proyecto.

De la misma forma manifiesto conocer el proyecto presentado a este instrumento de financiamiento y los requerimientos de participación en las actividades del mismo, señaladas en las bases que rigen el Programa.

[Nombre beneficiario atendido persona natural]
[número de cédula de identidad]



3) DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO O GESTOR PERSONA JURÍDICA

[Nombres y apellidos de quién(es) suscribe(n)], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad de quién(es) suscribe(n)], en su calidad de representante de [razón social o nombre del beneficiario o gestor persona jurídica], RUT N°(rol único tributario del beneficiario o gestor persona jurídica), ambos domiciliados para estos efectos en [calle], [comuna], [región], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra relacionada con los beneficiarios atendidos individualizados en la postulación, de la forma señalada en el número 4 de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Prospección Tecnológica**”.

Asimismo, quien suscribe acepta que, en caso de detectarse, en cualquier momento, alguna inconsistencia o falsedad en lo declarado, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Otorgada en [lugar] a [fecha]

[NOMBRES DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) DEL BENEFICIARIO O GESTOR
PERSONA JURÍDICA]
Representante(s)
[NOMBRE DEL BENEFICIARIO O GESTOR PERSONA JURÍDICA].



4) DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO O GESTOR PERSONA NATURAL

[Nombres y apellidos del beneficiario o gestor persona natural], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad], domiciliado para estos efectos en [calle], [comuna], [región], vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

No me encuentro relacionado con los beneficiarios atendidos individualizados en la postulación, de la forma señalada en el número 4 de las bases del instrumento de financiamiento denominado "Programa de Prospección Tecnológica".

Asimismo, quien suscribe acepta que, en caso de detectarse, en cualquier momento, alguna inconsistencia o falsedad en lo declarado, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Otorgada en [lugar] a [fecha]

[NOMBRE BENEFICIARIO O GESTOR PERSONA NATURAL]
[NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD]



5) DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO ATENDIDO PERSONA JURÍDICA

[Nombres y apellidos de quién(es) suscribe(n)], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad de quién(es) suscribe(n)], en su calidad de representante de [razón social o nombre del beneficiario atendido persona jurídica], RUT N°(rol único tributario del beneficiario atendido persona jurídica), ambos domiciliados para estos efectos en [calle], [comuna], [región], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra relacionada, ni con el gestor, ni con los beneficiarios atendidos individualizados en la postulación, de la forma señalada en el número 4 de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Prospección Tecnológica**”.

Asimismo, quien suscribe acepta que, en caso de detectarse, en cualquier momento, alguna inconsistencia o falsedad en lo declarado, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Otorgada en [lugar] a [fecha]

[NOMBRES DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) DEL BENEFICIARIO ATENDIDO]
Representante(s)
[NOMBRE DEL BENEFICIARIO ATENDIDO PERSONA JURÍDICA].



6) DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO ATENDIDO PERSONA NATURAL

[Nombres y apellidos del beneficiario atendido persona natural], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad], domiciliado para estos efectos en [calle], [comuna], [región], vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

No me encuentro relacionado, ni con el gestor, ni con los beneficiarios atendidos individualizados en la postulación, de la forma señalada en el número 4 de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Prospección Tecnológica**”.

Asimismo, quien suscribe acepta que, en caso de detectarse, en cualquier momento, alguna inconsistencia o falsedad en lo declarado, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Otorgada en [lugar] a [fecha]

[NOMBRE BENEFICIARIO ATENDIDO PERSONA NATURAL]
[NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD]



- 2° **DETERMÍNASE** que los proyectos presentados al instrumento “**PROGRAMA DE PROSPECCIÓN TECNOLÓGICA**”, serán conocidos y decididos, dentro de su competencia, por los Comités de Asignación Regional (CAR).
- 3° **DETERMÍNASE** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Coquimbo, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. Asimismo, respecto de las regiones señaladas, cuyos Comités de Desarrollo Productivo Regional entren en funcionamiento, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades previamente indicadas.
- 4° **DETERMÍNASE** para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región, previa asignación de carteras de proyectos por parte del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile. Asimismo, una vez que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región Metropolitana de Santiago entre en funcionamiento, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, las facultades previamente indicadas.
- 5° **DETERMÍNASE** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Biobío, de Los Ríos y de Los Lagos, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.
- 6° **PUBLÍQUENSE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 7° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por PATRICIA FUENTEALBA YEVILAO, Directora Ejecutiva (S)

PMM/fmg

